



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 083-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 083-2025-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2025.
Las 18h31.-

VISTOS.- Agréguese al proceso:

- i) Correo remitido desde la dirección: notificaciones.sgb@cce.gob.ec a la dirección electrónica institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 7 de abril de 2025, a las 17h56, al que se adjunta un (1) archivo en extensión PDF.
- ii) Oficio Nro. CC-SG-2025-836 de 8 de abril de 2025 constante en una (1) foja, firmado por la señora Aida Soledad García Berni, secretaria general de la Corte Constitucional, al que se adjunta el expediente íntegro de la causa Nro. 083-2025-TCE y copias simples del auto de 7 de abril de 2025, dictado por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional dentro del Caso Nro. 3-25-CN, constante en cuatro (4) fojas; ingresados por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 8 de abril de 2025, a las 11h10.

I

ANTECEDENTES

1. El 16 de marzo de 2025 a las 21h09, se recibió en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección: mjaramillowp@gmail.com al que se adjuntaron cinco (5) archivos: **i)** Un (1) escrito constante en cuatro (4) fojas firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, quien comparece ante este Tribunal en su calidad de ciudadana y electoral, conjuntamente con su patrocinadora, la abogada Sara Gabriela Carrillo Peñafiel, mediante el referido escrito interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-13-3-2025 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 13 de marzo de 2025; **ii)** y **iii)** Correspondientes a los documentos de identificación de la compareciente; **iv)** Correspondiente a la notificación Nro. 00073 de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-13-3-2025 de 13 de marzo de 2025 constante en cuatro (4) fojas; y, **v)** Correspondiente a las copias de las credenciales profesionales, de la compareciente su patrocinadora¹.

¹ Fojas 1-14 vta.



2. Copia certificada de la acción de personal Nro. 075-TH-TCE-2025 por medio de la cual se concede permiso por vacaciones al doctor Ángel Torres Maldonado, desde el 17 al 21 de marzo de 2025².
3. Copias certificadas del memorando Nro. TCE-SG-2025-0239-M y de la acción de personal Nro. 077-TH-TCE-2025, mediante los cuales se resuelve la subrogación del abogado Richard González Dávila en las funciones jurisdiccionales del juez principal doctor Ángel Torres Maldonado desde el 17 al 20 de marzo de 2025³.
4. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el Nro. **083-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de marzo de 2025, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
5. El expediente de la causa Nro. 083-2025-TCE, ingresó a este despacho el 17 de marzo de 2025 a las 17h30 en un (1) cuerpo constante en veinte (20) fojas⁵.
6. Mediante auto de sustanciación de 18 de marzo de 2025, se dispuso a la recurrente que en el plazo de dos (2) días aclare y amplíe el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto; y que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro relacionado con la resolución Nro. PLE-CNE-2-13-3-2025 adoptada el 13 de marzo de 2025⁶.
7. El 20 de marzo de 2025 a las 16h38, ingresó a este Tribunal, a través de la recepción documental, el Oficio Nro. CNE-SG-2025-1530-OF de 20 de marzo de 2025 constante en una (1) foja, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que adjuntó en calidad de anexos sesenta y seis (66) fojas dentro de las cuales, a foja seis (6) consta un sobre cerrado con la leyenda "*RESERVADO OFICIO CCFFAA-J-2-J-2-P-2025-0315-O INFORME SOBRE ELECCIONES GENERALES 2025 (...) No de documento clasificado: CC.FF.AA.-J-2-2025-PL-034-CI Clasificación impuesta (RESERVADO) DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO MILITAR Documento militar principal No. de fojas: (01 UNO) No. de hojas en blanco 00 (cero) (...) Remitente: JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA Destinatario: PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Ejemplar No. 01 de 02*". Documentos recibidos en este despacho el 21 de marzo de 2025 a las 08h30⁷.
8. El 20 de marzo de 2025 a las 22h10, ingresó a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección: mjaramillowp@gmail.com con el asunto "**Adjunto escrito causa 083-2025-TCE**" que contiene como archivo adjunto, un (1) escrito constante en dos (2) fojas, firmado

² Fojas 15 y vta.

³ Fojas 16-17 y vta.

⁴ Fojas 18-20.

⁵ Fojas 21.

⁶ Fojas 22-24.

⁷ Fojas 29-97.



electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo y su patrocinadora, abogada Sara Gabriela Carrillo Peñafiel. El documento fue remitido electrónicamente a los funcionarios del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral el 20 de marzo de 2025 a las 22h18⁸.

9. El 21 de marzo de 2025 a las 17h13, ingresó a este Tribunal un (1) Oficio Nro. CNE-SG-2025-1606-OF de 21 de marzo de 2025 constante en una (1) foja, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntó en calidad de anexos ocho (8) fojas. Documentos que fueron recibidos en este despacho el 21 de marzo de 2025 a las 17h30⁹.
10. Con auto de 31 de marzo de 2025, este juzgador admitió a trámite la presente causa y en lo principal dispuso: **i)** la suspensión de oficio de la sustanciación de la causa; y, **ii)** remitir en consulta el expediente a la Corte Constitucional para que este organismo se pronuncie respecto a la constitucionalidad de la norma, con el objeto de que su aplicación no atente derechos constitucionales¹⁰.
11. El 31 de marzo de 2025, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, en atención a lo dispuesto en el referido auto, remitió el oficio Nro. 031-2025-KGMA-WGOC al doctor Jhoel Escudero Soliz, presidente de la Corte Constitucional del Ecuador¹¹.
12. El 7 de abril de 2025, a las 17h56, ingresó a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica: notificaciones.sgb@cce.gob.ec con el asunto "**Notificación - AUTO DE TRIBUNAL DE SALA DE ADMISIÓN - 2-25-CN**" mismo que contiene un (1) archivo adjunto, en extensión PDF, con el título "**AUTO DE TRIBUNAL DE SALA DE ADMISIÓN**" que descargado, correspondió al auto de 7 de abril de 2025, dictado por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional dentro del Caso Nro. 3-25-CN, constante en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por los jueces constitucionales: Alejandra Cárdenas Reyes, Jhoel Escudero Soliz y Teresa Nuques Martínez y certificado electrónicamente por Aida García Berni, secretaria de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, firmas que luego de su verificación fueron válidas¹².
13. El 8 de abril de 2025, a las 11h10, ingresó por recepción documental de Secretaría General, el Oficio Nro. CC-SG-2025-836 de 8 de abril de 2025 constante en una (1) foja, firmado por la señora Aida Soledad García Berni, secretaria general de la Corte Constitucional, al que adjuntó en calidad de anexos: **i)** El expediente íntegro de la causa Nro. 083-2025-TCE, constante en dos (2) cuerpos, contenidos en ciento veintiún (121) fojas, dentro de las cuales, a foja 35 consta un sobre cerrado con la leyenda "**RESERVADO OFICIO CCFFAA-J-2-J-2-P-2025-0315-O INFORME SOBRE ELECCIONES GENERALES 2025 (...) No de documento clasificado: CC.FF.AA.-J-2-2025-PL-034-CI Clasificación impuesta (RESERVADO)**"

⁸ Fojas 98-101.

⁹ Fojas 102-112.

¹⁰ Fojas 113-118.

¹¹ Foja 122.

¹² Fojas 123-128.



DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO MILITAR Documento militar principal No. de fojas: (01 UNO) No. de hojas en blanco 00 (cero) (...) Remitente: JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA Destinatario: PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Ejemplar No. 01 de 02"; ii) Copias simples del auto de 7 de abril de 2025, dictado por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional dentro del Caso Nro. 3-25-CN, constante en cuatro (4) fojas; documentos que corresponden a la causa Nro. 083-2025-TCE y que fueron recibidos en este despacho el 8 de abril de 2025 a las 11h30¹³.

Con los antecedentes expuestos, y en atención al estado de la causa, este juzgador dispone:

PRIMERO.- SOBRE LA CONSULTA A LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

1.1. La abogada Mónica Jaramillo Jaramillo, en su calidad de ciudadana y electora, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución Nro. PLE-CNE-2-13-3-2025 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 13 de marzo de 2025, respecto de la prohibición del uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos a los electores durante el acto del sufragio.

1.2. El 31 de marzo de 2025, a las 16h00, admití a trámite la causa y dispuse:

1. Suspender de oficio el trámite de la presente causa.
2. Remitir en consulta el expediente a la Corte Constitucional, para que este organismo se pronuncie respecto a la constitucionalidad de la norma con el objeto de que su aplicación no atente a derechos constitucionales.

1.3. El 31 de marzo de 2025, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, en atención a lo dispuesto en el referido auto de admisión, remitió la consulta de constitucionalidad de norma y el expediente original de la presente causa al doctor Jhoel Escudero Soliz, presidente de la Corte Constitucional del Ecuador.

1.4. La Corte Constitucional, asignó a la referida consulta el número 2-25-CN y designó, como jueza ponente, a la magistrada Alejandra Cárdenas Reyes.

1.5. El 7 de abril de 2025, la sala de admisión de la Corte Constitucional resolvió:

*"[...] 21. Sobre la base de los antecedentes y consideraciones que preceden, este Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve **INADMITIR** a trámite la consulta de constitucionalidad de norma **2-25-CN**.*

22. En consecuencia, se dispone notificar este auto, archivar la causa y devolver el expediente al juzgado de origen".

SEGUNDO.- REANUDACIÓN DE TIEMPOS DE SUSTANCIACIÓN DE LA PRESENTE CAUSA

¹³ Fojas 129-135.



Por cuanto el 7 de abril de 2025 a las 17h22 y el 8 de abril de 2025, a las 11h10, de manera digital y física, respectivamente, se notificó la decisión adoptada por la sala de admisión de la Corte Constitucional del Ecuador en torno a la consulta de constitucionalidad de norma presentada; y, devuelto que ha sido a este juzgador el expediente original de la causa Nro. 083-2025-TCE el 8 de abril de 2025, se dispone reanudar los tiempos de sustanciación de la presente causa.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A la recurrente, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en las direcciones electrónicas: mjaramillowp@gmail.com / obsciudadanoec@gmail.com / solidaridadjusticiappc2021@gmail.com.

b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL